



1. Generalidades	DELIMITACIÓN	Será la presentada en el plano nº2 de Clasificación y Gestión del Suelo.		
	GRADOS	No existen.		
	DEFINICIÓN	Aquellas industrias que por sus características y de acuerdo al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, (RAMI), por la naturaleza de los materiales o los productos que tratan, por sus procesos de fabricación y volumen de sus instalaciones es posible y conveniente admitirlas en edificios aislados de calidad y rodeados de jardín.		
2. Condiciones de volumen e higiénicas	PARCELA MÍNIMA	Grado único	La superficie mínima se establece en 1.000m ² .	
	ALTURAS	Grado único	La altura máxima en el interior de la parcela será de 10 metros . No obstante, y como consecuencia de las necesidades funcionales del uso industrial, podrá sobrepasarse esta altura con elementos específicos y siempre que no rebase el volumen máximo edificable.	
			La altura libre mínima libre de cada una de las plantas administrativas de oficina y de la industria será de 2.70 metros .	
	FONDO			
	PATIOS			
	CERRAMIENTOS			
	OCUPACIÓN	La ocupación máxima será del 70% de la parcela edificable.		
	RETRANQUEOS	Suelo Urbano	Podrán suprimirse todos los retranqueos	
		S. Urbanizable	Únicamente se fija el retranqueo mínimo de 5 metros a calle .	
		Medianerías	No podrán dejarse medianerías vistas	
	VIARIOS Y ACERADOS	Los anchos mínimos de viario serán de 2 metros en aceras, 10 metros en calzadas y radios de bordillo de 7 metros mínimo .		
CONDICIONES HIGIÉNICAS	Residuos gaseosos	La cantidad máxima de polvo contenida en los gases emanados de los procesos industriales, no llegará a alcanzar 1,5 gr/m ³ . El peso total de polvo difundido por una misma unidad industrial deberá ser inferior a 300 gr/hora. Queda totalmente prohibida la dispersión en la atmósfera de emanaciones de polvo o de gases que sean o puedan ser molestas, nocivas, insalubres o peligrosas.		
	Aguas Residuales	<p>-Las materias primas en suspensión contenidas en las aguas residuales, no superarán en peso los 30 mmg/litro.</p> <p>-La D.B.O. (Demanda Bioquímica de Oxígeno), será inferior a 40 mmg/litro disuelto y absorbido en 5 días a 18º C.</p> <p>-El contenido del nitrógeno en N y NH no será superior a 10 y 15 mmgs/litro, respectivamente. El efluente no contendrá sustancias capaces de provocar accidentes sobre la riqueza piscícola, ni sobre los regadíos.</p> <p>-En el caso de que la evacuación de aguas residuales se haga a la red general, sin previo paso por una estación depuradora, el afluente deberá ser desprovisto de todos los productos susceptibles de perjudicar las tuberías de la red. Así mismo, se suprimirán las materias flotantes sedimentales o precipitables que, al mezclarse con otros efluentes, pudieran alterar el buen funcionamiento de las redes generales de alcantarillado.</p> <p>-El efluente deberá tener un PH comprendido entre 5,5 y 8,5. Tan solo en el caso de que la neutralización se haga mediante cal, el PH podrá estar comprendido entre 5,5 y 9,5. El efluente no presentará en ningún caso una temperatura superior a 30º C, por lo que las industrias quedarán obligadas a realizar los procesos de refrigeración necesarios para no sobrepasar dicho límite. Queda prohibido el vertido de compuestos cíclicos hidróxidos y de sus derivados halógenos.</p> <p>-Queda prohibido el vertido de sustancias que alteren los olores, sabores o coloraciones naturales del agua, siempre y cuando ésta pueda ser utilizada para la alimentación humana o para el riego de instalaciones agrícolas.</p>		
	Ruidos	Se permitirán aquellos que no superen los 50 decibelios, medidos en el eje de las calles contiguas a la parcela industrial en que se causen.		
3. Condiciones de Uso	Como uso predominante se considera el uso industrial, con las limitaciones impuestas en el resto de los apartados de esta Ordenanza y en el RAMI. Como usos de apoyo se consideran los siguientes:			
	VIVIENDA	Únicamente, la vivienda del vigilante .		
	GARAJE-APARC.	En categorías 1ª, 2ª, 4ª, 5ª y 6ª .		
	INDUSTRIAL	En categoría 1ª, 2ª y 3ª .		
	COMERCIAL	En categoría 1ª .		
	OFICINAS	En categoría 2ª, vinculada a la industria .		
	OTROS USOS	Salas de Reunión: Vinculada a la industria. Deportivo. Para uso de la industria. Sanitario: Para uso de la industria. Usos Prohibidos: Todos los no especificados.		
4. Otras Considerac.	LUZ Y VENTILACIÓN	Toda pieza tendrá luz y ventilación directas por medio de huecos de superficie total no inferior a 1/8 de la que tenga la planta del local.		
	ACCESIBILIDAD	Se debe cumplir con la Ley de Accesibilidad de Castilla-La Mancha.		
5. Observaciones	En este caso, únicamente se podrán construir __ nave/industrias debido a la densidad establecida en el Sector.			